

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 54

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1951

Título: POR LA CUAL SE DECLARAN INADJUDICABLES UNAS TIERRAS EN EL VALLE DE ANTON.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11663

Publicada el: 20-12-1951

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.621

Rollo: 58

Posición: 976

presas que cuenten con más de 100 empleados, tendrán la obligación de dar trabajo adecuado a sus facultades y justamente remunerado, por lo menos en 1% de los empleados que tengan, a los egresados del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

La Junta Directiva del Instituto velará porque se le de cumplimiento a esta obligación y atenderá los reclamos que ante ella se formulen por su contravención.

Artículo 21. El Instituto tendrá un Jefe de Asuntos Pedagógicos especializado en Pedagogía. Sus funciones serán determinadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. (Transitorio) Las Escuelas Especiales de Impedidos Físicos que funcionen en la capital, continuarán actuando en su forma actual hasta tanto la Junta Directiva creada por esta Ley esté en condiciones de ponerlas en mano de los técnicos requeridos.

Artículo 23. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

J. M. MENDEZ MERIDA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.
Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

DECLARANSE INADJUDICABLES UNAS TIERRAS

LEY NUMERO 54

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1951)

por la cual se declaran inadjudicables unas tierras en el Valle de Antón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ordinal 5º del Artículo 206 del Código Fiscal dice:

"Artículo 206. No son adjudicables las tierras baldías nacionales que pasan a expresarse:

5º Las riberas de los ríos o riachuelos navegables siquiera a trechos por embarcaciones menores, en todo el espacio necesario para esa navegación y en todo cuanto fuere indispensable para el uso de las poblaciones cercanas.

Los pequeños cursos de agua, tales como los riachuelos no navegables, y los arroyos, pueden ser comprendidos en las adjudicaciones de tierras, con excepción de los que fueren necesarios para proveer de agua a las poblaciones cercanas, o para bebederos de los ganados".

Que hay en el Valle de Antón un acueducto de

carácter público, establecido con la aprobación de la Dirección General de Salud Pública.

Que el Ordinal 3º del Artículo 209 de la Constitución Nacional declara de uso público las tierras y aguas que el Estado destina a servicio público de acueducto;

Que el Artículo 211 de la Constitución Nacional dispuso que las concesiones para la utilización de aguas para empresas de servicio público no inspirarán en el bienestar social;

Que el artículo 85 del Código Sanitario (Ley 66 del 10 de Noviembre de 1947) dispone que la Dirección Nacional de Salud Pública debe dictar normas sobre aguas potables;

Que el Artículo 151 del mismo Código atribuye al mismo departamento la misión de proteger las aguas contra la contaminación;

Que el Artículo 205 de dicho Código prohíbe descargar directa o indirectamente los desagües de las aguas usadas en cualquier curso de agua que pueda servir de abastecimiento para usos domésticos;

Que el artículo 207 del mencionado Código fija como norma del Saneamiento en Panamá las que recomienda oficialmente la Oficina Sanitaria Panamericana;

Que entre tales normas figuran la exclusión de viviendas o de cultivos en un área prudencial que rodea la fuente de abastos, para evitar la contaminación de las mismas, y la consiguiente epidemia de origen hídrico,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase inadjudicable un globo de terreno situado en El Valle de Antón demarcado en el plano 3-521 del 9 de Abril de 1951 que constituye la vertiente de la fuente La Pintada, en el Distrito de Antón, Provincia de Colón, con una superficie de 47 hectáreas con 6320 M2 con los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales.

Artículo 2º Declárase inadjudicable otro globo de terreno que forma la vertiente de la fuente Capirita, en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, con una superficie de una hectárea y 1770 M2 y alinderada también por el Norte, Sur, Este y Oeste con tierras nacionales.

Artículo 3º Demárquense en el terreno los globos mencionados mediante cercas que debidamente protejan contra acceso de hombres y animales las fuentes de aguas, a costa de la Compañía Acueducto de El Valle.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de Diciembre de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL SOLÍS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél 2-3271 Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0 65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 961**

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Juez Nocturno de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel Concepción, Primer Suplente del Juez Nocturno de Policía, Esteban Sáenz L.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**DECRETO NUMERO 962**

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Amael Ortiz Cedeño, Dentista al servicio de la Policía Nacional, en David, en reemplazo del Dr. Carlos Jurado quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**DECRETO NUMERO 963**

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra un Cedulador en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Daniel Araúz, Cedulador en la Provincia de Chiriquí, para los Distritos de Bugaba, Alanje, Boquerón y Barú, en reemplazo de Adán Samudie, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**DECRETO NUMERO 964**

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricardo Góndola, Portero Aseador en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Manuel Antonio Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 23 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**ASCENSOS****DECRETO NUMERO 965**

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Al Teniente Hipólito Villarreal, se asciende al rango de Capitán.

A los Subtenientes Mario E. Ramírez y Antonio Gaspar Suárez, al rango de Tenientes.